CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR SBE N° 08/2015 SEGUNDO LLAMADO, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA ALPISTE S.A.

Contrato SNNA Nº 24/2015

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de noviembre del año dos mil quince, por una parte la **SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (SNNA)**, domiciliada en Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, con RUC N° 80025704-9, representada en este acto por el **Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas**, **Ministro - Secretario Ejecutivo**, con Cédula de Identidad N° 2.849.697, confirmado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1.217, de fecha 10 de febrero de 2014, denominada en adelante **"LA CONTRATANTE"**, y por la otra, la Empresa **"ALPISTE S.A."**, con RUC N° 80025225-0, domiciliada en Magallanes N° 9032 c/Avelino Martínez, de la ciudad de Fernando de la Mora, representada por el **Sr. Braulio Antonio González Ramos**, en carácter de **Presidente**, en adelante denominado **"EL PROVEEDOR"**, y denominadas en conjunto como **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE PAPEL Y CARTON PARA LA SNNA, CORRESPONDIENTE AL LLAMADO DE CONTRATACION DIRECTA POR SBE N°08/2015 SEGUNDO LLAMADO, ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA EMPRESA "ALPISTE S.A."**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO

CLAUSULA 1.01. Por cuanto **"LA CONTRATANTE"** ha convocado al Llamado de Contratación Directa de Adquisición de Papel y Cartón para la SNNA, por SBE 08/15 – Segundo Llamado, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03 modificado por Ley N° 3439/07 y los Decretos del Poder Ejecutivo N° 21909/03, N° 5174/05, N° 6225/11 y 7434/11, ha aceptado y adjudicado por Resolución SNNA N° 582/2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – SEGUNDO LLAMADO", la oferta de **"EL PROVEEDOR"** para la Adquisición de Papel y Cartón para la SNNA, para el **Lote 2**, por un monto total de Gs. 25.987.122 (Guaraníes Veinticinco Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Ciento Veintidós) IVA incluido, en adelante denominado el **"Precio del Contrato".**----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 2.01. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes: ----------
CLAUSULA 2.01.01 El Contrato suscripto por las partes; ----------
CLAUSULA 2.01.02 Las Condiciones especiales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.03 La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros. ----------
CLAUSULA 2.01.04 Las Condiciones Generales del Contrato; ----------
CLAUSULA 2.01.05 La Oferta y la lista de precios unitarios; y ----------
CLAUSULA 2.01.06 La Resolución SNNA N° 582/2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 08/2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTÓN PARA LA SECRETARÍA NACIONAL D ELA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – SEGUNDO LLAMADO"; ----------
CLAUSULA 2.01.07 Declaración de fiel cumplimiento del contrato por un monto de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato.----------
CLAUSULA 2.02 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente. ----------

ALPISTE S.A.

Abg. Carlos Enrique Zarate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 3.01. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto de Gasto 330 "Productos de Papel, Cartón e Impresos", del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2015, Fuente de Financiamiento 10. ----------
CLAUSULA 3.02. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 293.335 ----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 4.01. El presente contrato es el resultado del procedimiento del Llamado Contratación Directa por SBE N° 08/2015, convocado por la Dirección – Unidad Operativa de Contrataciones; la adjudicación fue realizada por Resolución N° 582/2015 "POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N°08/2015, PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL Y CARTON PARA LA SECRETARÍA NACIONAL D ELA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA – SEGUNDO LLAMADO". ----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 5.01. El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015, sin perjuicio de la exigibilidad posterior de las obligaciones y derechos originados durante su vigencia. ----------

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

CLAUSULA 6.01 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo tipo de gravamen y cualquier otro gasto en que incurra **"EL PROVEEDOR"** en la ejecución del presente contrato; y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales y las utilidades de **"EL PROVEEDOR"**, así como los imprevistos y cualquier otro gasto necesario conforme a lo previsto en este contrato. ----------

CLAUSULA 6.02 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto para el Lote 2 por un monto total de Gs. 25.987.122 (Guaraníes Veinticinco Millones Novecientos Ochenta y Siete Mil Ciento Veintidós) IVA incluido; conforme al siguiente cuadro de precios: ----------

LOTE Nº 2									
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
N° Ítem*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca **	Procedencia **	Unidad de Medida*	Presentación*	Cantidad*	Precio Unitario (IVA incluido)**	Precio Total (IVA incluido)**
1	14111704-001	Papel Higiénico Común	TRIPLE A	PARAGUAY	UNIDAD	ROLLO	60.300	420	25.326.000
2	14111705-001	Servilleta de papel de 100 unid. de 22cm como mínimo, o más.	TRIPLE A	PARAGUAY	UNIDAD	Paquetes de 100 unidades	1.134	583	661.122
PRECIO TOTAL									25.987.122

ALPISTE S.A.

Abg. Carlos Enrique Zárate Freitas
Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

CLAUSULA 6.04. El pago se realizará por la modalidad de pago directo a **"EL PROVEEDOR"** vía acreditación a cuenta bancaria en la Cuenta Corriente N° 7105490 del Banco REGIONAL. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 7.01. Los productos serán recepcionados en su totalidad por la Dirección Administrativa, a los 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de compra por parte del adjudicado.----------

CLAUSULA 7.02. La falta de entrega del o de los bienes dentro del plazo previsto obligará a la institución a la aplicación de las multas.----------

CLAUSULA 7.03 Si por defecto o mal estado se rechace algunos de los bienes, EL PROVEEDOR tendrá 2 (dos) días hábiles para la reposición del bien rechazado.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

CLAUSULA 8.01. La recepción de insumos estará a cargo de la Dirección Administrativa de SNNA, la cual será la responsable de la administración del Contrato y de que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas del contrato; conforme a la oferta presentada.----------

CLAUSULA 8.02 Al momento de la recepción de los bienes, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que está recibiendo, así como las fechas y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.----------

CLAUSULA 8.03 LA CONTRATANTE podrá verificar y constatar la calidad de los bienes, pudiendo exigir el reemplazo de aquellas unidades, artículos o ítems que no cumplan con las especificaciones técnicas.----------

CLAUSULA 8.04 La Dirección Administrativa deberá informar a la UOC, Y LAS DEMAS Unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que se constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato. La UOC es la responsable de gestionar la administración de las sanciones previstas, cuando se constate el incumplimiento del contrato, así como remitir a la DNCP la documentación que compruebe los hechos presumiblemente constitutivos de las infracciones previstas.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01. "EL PROVEEDOR" deberá presentar una Declaración Jurada de Fiel cumplimiento del contrato en el plazo máximo de 10 (diez) días después de la firma correspondiente, por un valor del 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, y con una vigencia hasta 60 días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor.----------

10. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

CLAUSULA 10.01. El valor de las multas será, si EL PROVEEDOR no cumple con la entrega de cualesquiera de los bienes dentro del periodo establecido en el Contrato, podrá, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos con que cuente en virtud del Contrato, deducir del precio del contrato, en concepto de multa, el 1% (un por ciento) del precio de ítem en demora, por cada día calendario de retraso, hasta que se logre el cumplimiento de las obligaciones de entrega o ejecución, hasta alcanzar el monto máximo del 10% del monto del Contrato, llegado el límite de la multa se rescindirá administrativamente el contrato.----------

ALPISTE S.A.

SECRETARÍA NACIONAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA - Asunción - Paraguay

Mario Enrique Zárate Fleitas
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

11. FORMA DE PAGO

CLAUSULA 11.01 Las condiciones de pago serán: a crédito, en un plazo de 60 (sesenta) días una vez aprobada la Factura Correspondiente y conforme al Plan Financiero y Disponibilidad del Plan de Caja Institucional. ----------

CLAUSULA 11.02 Del monto total facturado, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Así mismo independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y reglamentado por el Decreto N° 21.909/03.----------

12. REAJUSTE DE PRECIOS

CLAUSULA 12.01 El Proveedor podrá solicitar reajuste del precio del contrato cuando la variación de índice de precios al consumidor haya sufrido una variación igual o mayor a 15% para el período que haya transcurrido desde la apertura de ofertas. El reajuste será analizado por la Contratante y de ser aceptado regirá para la siguiente provisión desde la Resolución de aceptación del reajuste. En ningún caso el reajuste será retroactivo.----------

CLAUSULA 12.02 La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas:

$$Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

CLAUSULA 12.03. No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado. ----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato. ----------

CLAUSULA 13.01.01 Por incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de alguna de las cláusulas del contrato; ----------

CLAUSULA 13.01.02 Por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**; ----------

CLAUSULA 13.01.03 Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; ----------

CLAUSULA 13.01.04 Por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato; ----------

CLAUSULA 13.01.05 Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,

CLAUSULA 13.02. "LA CONTRATANTE" iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días corridos siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales. ----------

ALPISTE S.A.

Dr. Carlos Enrique Zárate Fleitas
Ministro - Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia

CLAUSULA 13.03. Además será aplicado en este apartado las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, determinados en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. --------

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

CLAUSULA 14.01 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

CLAUSULA 14.02 Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

15. FIRMA DE LAS PARTES

CLAUSULA 15.01. En fe de lo cual, **"LAS PARTES"** actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los ……13…… días del mes de ……noviembre……del año dos mil quince.----------

…….	…….
SR. BRAULIO ANTONIO GONZALEZ RAMOS	***ABG. CARLOS ENRIQUE ZARATE FLEITAS***
Presidente	*Ministro – Secretario Ejecutivo*
Empresa ALPISTE S.A.	*Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia*

ALPISTE S.A.